

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.05 hrs. a los 29 días del mes de diciembre del año 2025, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **B.R.J. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00068-P-2024.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADE POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritarse control de pautas. El condenado, pese a estar notificado, no se conectó ni se presentó.-

Así, se le da la palabra a la Fiscal, quien dictamina: la presente fue por control por presentaciones al IAPL. Sin justificación no compareció. Pide rebeldía conforme art. 43 del CPPRN.-

Acto seguido, se le corre vista a la Defensa quien expresa: que entiende que esta notificado de manera personal. Tuvo comunicación con el teléfono de la madre y no tiene celular propio y ella respondió hoy y le dijo que estaba acercándose hasta las oficinas. De momento no ha llegado.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: habiendo transcurrido tiempo prudencial desde el inicio el condenado no se ha conectado ni comparecido. No estando a derecho corresponde hacer lugar a lo requerido por el MPF en función del art. 43 del CPPRN.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Declarar la rebeldía y ordenar la captura de B.R.J. conforme art. 43, primer supuesto del CPPRN. Habido que fuera deberá ser detenido y puesto a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal 8 de la IV Circunscripción.-

II.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8